

**Asunto:** Autorización de las instalaciones donde se elaboran Fórmulas Magistrales y Preparados oficinales en la oficina de farmacia.

Estimado compañero/a.

Te recuerdo que actualmente y en el futuro, la Formulación Magistral es una actividad esencial en la práctica de nuestra profesión por lo que te animo a seguir manteniendo y fomentando esta actividad tan propia de todos nosotros.

Como continuación de la circular 41/2016 de Secretaria, en la que te indicaba que **por imperativo legal se obliga a las oficinas de farmacia a solicitar en la Consejería de Salud autorización de las instalaciones para elaborar Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales, (en adelante FM y PO)**, en aquellos niveles 1,2 o 3 que se recoge en el Decreto 155/2016 de 27 de septiembre (Anexo I), o bien si fuese tu intención solicitar la autorización de las instalaciones para elaborar formulas a terceros, (Anexo II).

**En el caso que la oficina de farmacia no pudiese acogerse a ningún nivel de elaboración deberá comunicarlo igualmente a la Delegación de Salud, (Anexo V)**, si estuvieses en esta situación la oficina de farmacia se comprometerá a contar con contrato de elaboración con un tercero para poder dispensar las FM y PO que les sean presentadas debidamente (Anexo III y Anexo IV). En ambos casos deberá disponer en la farmacia de una zona de custodia, conservación, y revisión del etiquetado de la formula. Te significo que este decreto **obliga a dispensar todas las recetas de FM y PO que nos lleguen prescritas a la farmacia.**

Por esto y solo con el fin de contribuir al cumplimiento de estos objetivos , desde el Colegio están a vuestra disposición las **“aulas abiertas de formación continuada”**, en este caso en Formulación Magistral, informando sobre los diferentes normativas ( RD 175/2001 de 23 de febrero , Decreto 155/2016 de 27 de septiembre ) , así mismo para aminoraros el trabajo administrativo en función del nivel que quieras solicitar os podemos ayudar tanto en la elaboración como en la cumplimentación de la documentación a presentar junto a la solicitud para la autorización del laboratorio de vuestra oficina de farmacia. Igualmente seguimos trabajando en la actualización de la plataforma de valoración de FM y PO que disponemos en nuestra página web, incorporando a diario los registros y PNT de las distintas fórmulas.

Finalmente os recordamos que **el plazo de adaptación , son 18 meses desde la entrada en vigor del presente Decreto**; Una vez transcurrido dicho plazo , las oficinas de farmacia en funcionamiento que no hayan obtenido la autorización de las instalaciones donde se elaboren las FM y PO, no podrán elaborarlas hasta que obtengan la autorización correspondiente; Asimismo, las oficinas de farmacia que no cuenten con autorización para elaborar FM y PO para terceros , no podrán realizar dicha actividad hasta obtener dicha autorización .

El correo electrónico para el envío de vuestra documentación así como para cualquier consulta al respecto es el siguiente: **acreditacion@cofcordoba.com**



**Colegio Oficial  
de Farmacéuticos  
de Córdoba**

Esperando que esta iniciativa sea de tu interés, recibe un cordial saludo

VºB.

Práxedes Cruz Padilla  
Presidente C.O.F. Córdoba



Antonio José Ortega Gallego  
Secretario C.O.F. Córdoba